



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2022-00031-00</b>
PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	KARINA MARCELA BRAVO MACHADO
DEMANDADO	GABRIEL FABIAN HERNANDEZ DE LA HOZ
ASUNTO	ORDENA CORRER TRASLADO RECURSO REPOSICION
AUTO	No. 1063

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ - ANTIOQUIA**  
Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por haberse interpuesto dentro de los términos a que se refiere el artículo 318 del Código General del Proceso, se corre traslado del recurso a la parte demandante, Personero Municipal y Comisario de Familia de este municipio, por el término de tres (3) días conforme lo establece el artículo 319 ibídem y en concordancia con el inciso segundo del artículo 430 del mismo estatuto procesal.

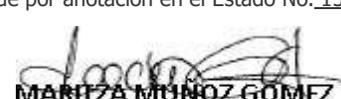
Contrólense los términos respectivos y vencidos, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
YONDÓ - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día **13 de diciembre de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 159.

  
**MARITZA MUÑOZ GÓMEZ**  
Secretaria

## Recurso de reposición contra medida cautelar decretada

Gabriel Fabian Hernandez De La Hoz <gabrohernandez@gmail.com>

Jue 23/06/2022 11:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yondó <j01prmpalyondo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, cordial saludo. Referente al proceso **2022-00031 Proceso ejecutivo por alimentos de mínima cuantía en mi contra**, permitome como demandado interponer recurso de reposición contra el embargo decretado el 31 de marzo de 2022 en mi contra.

La impugnación tiene por objeto que sea revocada la medida cautelar y, en su lugar, sea negado el embargo por pago total de la obligación.

Respetuosamente,

Gabriel Fabian Hernandez De La Hoz

**Señor (a):**  
**JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ**  
**Yondó-Antioquia**  
**E.S.D.**

**Rad. 2022-00031.** Proceso ejecutivo por alimentos de mínima cuantía  
**Ref. Recurso de reposición contra medida cautelar decretada el 31 de marzo de 2022**

**Demandante:** Karina Marcela Bravo Machado

**Demandado:** Gabriel Fabián Hernández De La Hoz

**Gabriel Fabián Hernández De La Hoz**, actuando en causa propia como demandado interpongo recurso de reposición contra el embargo decretado el 31 de marzo de 2022.

La impugnación tiene por objeto que sea revocada la medida cautelar y, en su lugar, sea negado el embargo por pago total de la obligación.

Sustento la reposición en el hecho que nada adeudo a la demandante porque el 15 de junio de 2022 pagué todo el saldo que adeudaba por concepto de mesadas anteriores a marzo de 2022 según el acta de conciliación suscrita por las partes de este proceso el 29 de mayo de 2018 en el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena. Además, estuve dispuesto a pagar antes de ser demandado, pero la demandante no se allanó a recibir las mesadas correspondientes. Cabe anotar que he pagado cumplidamente y en su totalidad las mesadas causadas con posterioridad a marzo de 2022 de conformidad con el acta de conciliación referida.

No es cierto que haya dejado desprotegidos a mis hijos. Siempre he visto por ellos en todas las dimensiones de su persona y formación, por ejemplo, a inicios de pandemia compre un computador todo en uno para el desarrollo de sus procesos educativos por virtualidad de mis hijos, compra de útiles escolares para el retorno a clases y apoyo a actividades extracurriculares que requieran apoyo económico como semanas culturales y día de la madre.

**Petición de pruebas:**

Documentos. Constancia de consignación hecha el 15 de junio de 2022 en cumplimiento del mandamiento de pago, en la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó en Banco Agrario, por la suma de \$4.117.258.

Interrogatorio de parte. Solicito citar a la demandante para demostrar el cumplimiento total de la obligación demandada.

De usted,



---

**GABRIEL FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA HOZ**  
**C.C. 72.052.695**